



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo a Continuación
Demandante	Corviviendas E.U.
Demandado	Fabian Oswaldo Hernández y otro
Asunto	Inadmite
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00235-00

Entra el despacho a estudiar la anterior solicitud elevada por la vocera judicial del demandante CORVIVIENDAS E.U., en la que promueve ejecutivo a continuación.

Una vez revisada la solicitud, se advierte a la abogada de la parte actora que si bien la solicitud es presentada de conformidad con lo prescrito en el artículo 306 del C.G.P lo cierto es que la misma debe cumplir también con los requisitos plasmados en el artículo 82 ibídem, razón por la cual deberá:

1. Presentar de manera separada cada uno de los conceptos por los cuales pretende que se libere mandamiento de pago, como quiera deprecia librar mandamiento por la suma de \$4.201.232, sin precisar de manera clara el concepto por el cual se intenta cobrar tal monto. Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.

De acuerdo a lo brevemente expuesto, y conforme las disposiciones del artículo 90 del C.G.P. deberá inadmitirse la demanda para que dentro del término de cinco (5) días se subsanen las falencias anotadas en precedencia, so pena de ser rechazada.

En consecuencia, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA A CONTINUACIÓN** instaurada por **CORVIVIENDAS E.U.** contra **FABIÁN OSWALDO HERNANDEZ MURCIA** y **FERNEY LEANDRO ULLOA CÉSPEDES** según lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante que dentro del término de cinco (5) días subsane la demanda, la cual deberá presentar en medio físico y mensaje de datos, con copia tanto para el archivo, como para los traslados de los demandados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a93fca06e4083710cf6aac2454cf9da8d86984788a190a3fdc0970552834314

Documento generado en 23/10/2020 12:10:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>